



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII, párrafo primero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en sus artículos 13, 35 y 36, establecen los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se encuentran acreditados en la iniciativa en estudio, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, marco normativo que sirvió de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la legislatura del estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6, párrafo segundo, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. igualmente, el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

el financiamiento neto que, en su caso se contrate por parte de la entidad federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Municipio de Comalcalco, Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$490'789,484	\$493'916,248	\$521'953,009	\$563'214,607
A. Impuestos	\$23'560,073	\$24'860,751	\$27'342,160	\$24'036,080
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	\$0
D. Derechos	\$31'134,715	\$36'738,913	\$40'722,590	\$43'538,839
E. Productos	\$1'412,557	\$965,681	\$2'681,830	\$3'722,790
F. Aprovechamientos	\$7'457,269	\$12'551,220	\$3'461,342	\$3'839,036
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones	\$420'777,953	\$412'398,223	\$441'096,042	\$476'655,354
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$147,199	\$125,107	\$25,386	\$0
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
K. Convenios	\$2'289,111	\$2'382,507	\$2'531,165	\$7'110,295
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$4'010,607	\$3'893,846	\$4'092,494	\$4'312,213
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$396'535,081	\$362'946,209	\$408'553,146	\$445'367,019
A. Aportaciones	\$357'983,291	\$337'161,776	\$379'778,827	\$418'326,044
B. Convenios	\$10'262,875	\$0	\$1'863,731	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$24'372,915	\$24'980,636	\$26'154,525	\$26'840,975
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$3'916,000	\$803,797	\$756,063	\$200,000
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$926'774,868	\$926'092,069	\$930'506,155	\$1'008'581,626
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido de la ley en comento en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los Capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que tomando en consideración la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 25 de la Ley de Deuda Pública



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la *Ley de Deuda Pública*, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 70 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*; y en apego a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada el 27 de febrero de 2013 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicada en el Suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado, número 7391, de fecha 6 de julio de 2013, así como su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Comalcalco, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, así como el artículo 21-A de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; a través de acciones y estrategias que permitan optimizar la Recaudación de recursos financieros; aplicando un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas que permitan mantener un presupuesto sostenible.

Estrategias:

- Reducir al mínimo los tiempos y procesos, los trámites de pago de los impuestos, derechos o servicios.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.
- Dar difusión en los distintos medios de comunicación la implementación de los programas de incentivos fiscales.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

- Fortalecer los convenios comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus obligaciones fiscales.
- Ampliar con los recursos tecnológicos la forma y métodos de pago de las contribuciones.
- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.

Metas:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar, los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes del Catastro Municipal.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para el año 2024.

De acuerdo a lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del municipio.

Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, ahora bien, la mayor parte de los recursos que el municipio obtiene provienen de las participaciones y aportaciones, por lo que una caída en la recaudación federal participable representa un riesgo importante afectando la proyección de ingresos del Municipio.

Otro riesgo para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, son los provenientes de sentencias por resolver por la autoridad competente derivado de los laudos laborales, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco presenta acciones como:

En enero del 2023 el Municipio de Comalcalco, Tabasco, firmó el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial con el Ejecutivo del Estado con el objetivo coordinar y fortalecer el sistema fiscal de la entidad federativa y el municipio, previendo beneficios al municipio de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de las participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Para contrarrestar estos riesgos la administración se apega estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo, y en caso de que los ingresos propuestos en esta Iniciativa de ley disminuyan, se ajustarán en los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cuanto a la evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, la Deuda Pública vigente, el manejo responsable del gasto público y disciplina financiera ha permitido al municipio cumplir oportunamente con el pago de sus financiamientos y obligaciones; por lo que para el mes de octubre de 2024 se concluye el contrato de crédito simple con Banobras y se garantiza la sostenibilidad para los próximos años con Banca Afirme.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública.

Del crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. destinado a la Construcción del Boulevard que entronca el Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Roviroso Wade (primera etapa), contratado de acuerdo a los datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
\$68'400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 Meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

Recursos ejercidos en su totalidad en el año 2020, por un monto de \$68'397,429.90 el proyecto de infraestructura se concluyó al 100% y fue entregado a los ciudadanos, dando cumplimiento con el destino y objetivo autorizado.

El H. Congreso del Estado mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

tecnología LED, bajo los siguientes términos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
\$96'100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil de pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.

Cumpliendo con lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera*, en diciembre de 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrató con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de \$69'600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre de 2021, siendo la disposición financiera final de \$69'229,612.00.

El cambio del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes, ha resultado un beneficio para las finanzas públicas, puesto que ha generado una disminución de hasta un 30% en el pago del servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la misma deuda sea sostenible hasta su vencimiento programado para diciembre de 2025.

Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta. La administración Municipal, deberá prever en su presupuesto de egreso para el ejercicio fiscal 2024 un importe de \$13'349,346.99 (Trece millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 99/100 MN), para cubrir el servicio de la deuda a largo plazo contraída a través del crédito simple con BANOBRAS SNC.

A continuación, se presenta una tabla con la estimación de la amortización de la deuda en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2024

Institución Financiera:		Banobras, SNC	
Monto del Crédito:		\$68'397,429.90	
Saldo Inicial 2024:		\$12'666,190.82	
Plazo en meses:		54 Meses	
Meses pagados:		44 Meses	
Pago de Capital:		\$1'266,619.07	
Inicio de Pago:		Mayo de 2020	
Vencimiento:		Octubre 2024	
Núm:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
45	\$1'266,619.07	\$135,157.19	\$1,401,776.26
46	\$1'266,619.07	\$105,950.26	\$1,372,569.33
47	\$1'266,619.07	\$103,670.61	\$1,370,289.68
48	\$1'266,619.07	\$87,134.67	\$1,353,753.74
49	\$1'266,619.07	\$76,407.70	\$1,343,026.77



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

50	\$1'266,619.07	\$60,751.20	\$1,327,370.27
51	\$1'266,619.07	\$49,144.79	\$1,315,763.86
52	\$1'266,619.07	\$35,513.33	\$1,302,132.40
53	\$1'266,619.07	\$21,176.01	\$1,287,795.08
54	\$1'266,619.19	\$8,250.42	\$1,274,869.61
Total	\$12'666,190.82	\$683,156.17	\$13'349,346.99

Para la deuda pública contratada con Banca Afirme, S.A., se deberá comprometer en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el monto de \$18'734,807.36 para cubrir el pago de capital más los intereses. A continuación, se presenta una estimación de amortización de la deuda para el año en que se presupuesta, de igual forma el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales hasta el vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2024

Institución Financiera:		Banca Afirme, S.A.	
Monto del Crédito:		\$69'229,612.00	
Saldo Inicial 2024:		\$29'518,924.36	
Plazo en meses:		57 Meses	
Meses pagados:		33 Meses	
Pago de Capital:		\$1'229,950.84	
Inicio de Pago:		Abril de 2021	
Vencimiento:		Diciembre 2025	
Núm.:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
34	\$1'229,950.84	\$438,631.54	\$1,668,582.38
35	\$1'229,950.84	\$379,675.74	\$1,609,626.58
36	\$1'229,950.84	\$402,079.04	\$1,632,029.88
37	\$1'229,950.84	\$371,422.05	\$1,601,372.89
38	\$1'229,950.84	\$365,526.54	\$1,595,477.38
39	\$1'229,950.84	\$336,048.67	\$1,565,999.51
40	\$1'229,950.84	\$328,974.04	\$1,558,924.88
41	\$1'229,950.84	\$310,697.79	\$1,540,648.63
42	\$1'229,950.84	\$282,988.59	\$1,512,939.43
43	\$1'229,950.84	\$274,145.29	\$1,504,096.13
44	\$1'229,950.84	\$247,615.20	\$1,477,566.04
45	\$1'229,950.84	\$237,592.79	\$1,467,543.63
Total	\$14'759,410.08	\$3'975,397.28	\$18'734,807.36

Calendario de pagos para el año 2025

Núm.:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
46	\$1'229,950.84	\$219,316.54	\$1,449,267.38
47	\$1'229,950.84	\$181,584.78	\$1,411,535.62
48	\$1'229,950.84	\$182,764.04	\$1,412,714.88
49	\$1'229,950.84	\$159,181.74	\$1,389,132.58
50	\$1'229,950.84	\$146,211.54	\$1,376,162.38



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

51	\$1'229,950.84	\$123,808.35	\$1,353,759.19
52	\$1'229,950.84	\$109,659.05	\$1,339,609.89
53	\$1'229,950.84	\$91,382.80	\$1,321,333.64
54	\$1'229,950.84	\$70,748.27	\$1,300,699.11
55	\$1'229,950.84	\$54,830.30	\$1,284,781.14
56	\$1'229,950.84	\$35,374.88	\$1,265,325.72
57	\$1'230,055.04	\$18,277.80	\$1,248,332.84

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, párrafo tercero, fracción I, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; “...se considera una tasa de crecimiento anual del PIB real de 2.6% para las estimaciones de finanzas públicas.” A continuación, se presentan las proyecciones de ingresos de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Comalcalco, Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año 2024 (de iniciativa de Ley)	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$565'680,062	\$572'175,252	\$578'752,177	\$589'865,181
A. Impuestos	\$24'379,026	\$24'866,607	\$25'363,939	\$25'871,217
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$44'409,620	\$45'297,812	\$46'203,769	\$46'665,806
E. Productos	\$3'800,000	\$3'876,000	\$3'953,520	\$4'032,590
F. Aprovechamientos	\$3'915,820	\$3'994,130	\$4'074,020	\$4'155,500
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$481'840,417	\$486'658,821	\$491'525,409	\$501'355,918
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$30,000	\$30,600	\$31,212	\$31,836
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$2'798,917	\$2'854,895	\$2'911,993	\$2'970,233
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$4'506,262	\$4'596,387	\$4'688,315	\$4'782,081
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$447'917,019	\$452'664,599	\$457'465,022	\$462'318,926
A. Aportaciones	\$421'076,044	\$425'286,804	\$429'539,672	\$433'835,069
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$26'840,975	\$27'377,795	\$27'925,350	\$28'483,857
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$1'013'597,081	\$1'024'839,858	\$1'036'217,199	\$1'052'184,107
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0
---	---	---	---	---

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, artículo 21-A, párrafo tercero, fracción III y artículo 36, párrafo primero, fracción I Inciso b), de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Comalcalco, Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
5. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$490'789,484	\$493'916,248	\$521'953,009	\$563'214,607
M. Impuestos	\$23'560,073	\$24'860,751	\$27'342,160	\$24'036,080
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	\$0
O. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	\$0
P. Derechos	\$31'134,715	\$36'738,913	\$40'722,590	\$43'538,839
Q. Productos	\$1'412,557	\$965,681	\$2'681,830	\$3'722,790
R. Aprovechamientos	\$7'457,269	\$12'551,220	\$3'461,342	\$3'839,036
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0	\$0	\$0
T. Participaciones	\$420'777,953	\$412'398,223	\$441'096,042	\$476'655,354
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$147,199	\$125,107	\$25,386	\$0
V. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
W. Convenios	\$2'289,111	\$2'382,507	\$2'531,165	\$7'110,295
X. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$4'010,607	\$3'893,846	\$4'092,494	\$4'312,213
6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$396'535,081	\$362'946,209	\$408'553,146	\$445'367,019
F. Aportaciones	\$357'983,291	\$337'161,776	\$379'778,827	\$418'326,044
G. Convenios	\$10'262,875	\$0	\$1'863,731	\$0
H. Fondos Distintos de Aportaciones	\$24'372,915	\$24'980,636	\$26'154,525	\$26'840,975
I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
J. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$3'916,000	\$803,797	\$756,063	\$200,000
7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
8. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$926'774,868	\$926'092,069	\$930'506,155	\$1'008'581,626
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0	\$0

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, sometemos a la consideración del pleno de la legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal año 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos				\$24'379,026.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos			\$4,500.00
		1	Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA		\$4,500.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio			\$14'035,921.00
		1	Impuesto Predial		\$14'035,921.00
			1	Impuesto Predial Corriente	\$8'341,000.00
			2	Impuesto Predial Rezago	\$5'110,650.00
			3	Actualización del Impuesto Predial	\$584,271.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones			\$9'176,680.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

	1	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	\$9'176,680.00
	1	Traslado de Dominio Urbano	\$4'277,640.00
	2	Traslado de Dominio Rustico	\$4'899,040.00
	3	Actualización de Traslado de Dominio	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos		\$0.00
17	Accesorios de impuestos		\$1'161,925.00
	1	Recargos de Impuestos	\$1'161,925.00
	1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$1'161,925.00
	3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
	4	Recargo de Otros Impuestos	\$0.00
	2	Multas del Impuesto	\$0.00
	1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00
	3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
	4	Multas de Otros Impuestos	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución de Impuestos	\$0.00
	1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	\$0.00
	2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$0.00
	3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
	4	Otros Gastos de Ejecución	\$0.00
18	Otros Impuestos		\$0.00
3	Contribuciones de mejoras		\$0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas		\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0.00
4	Derechos		\$44'409,620.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios		\$19'401,904.00
	1	Por licencias y permisos de Construcción	\$2'101,256.00
	1	Construcciones de Losa de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$180.00
	2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$785,289.00
	3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$1'141,240.00
	4	Permiso para Ocupación de la Vía Pública	\$7,218.00
	5	Permiso por ruptura de pavimento	\$48,496.00
	6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$8,160.00
	7	Constancia de terminación de obra	\$17,226.00
	8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$74,371.00
	9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$19,076.00
	2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$878,310.00
	1	Fraccionamientos	\$162,639.00
	2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00
	3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$84,887.00
	4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
	5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
	6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
	7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
	8	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea	\$630,784.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

			urbano y/o rústico	
		3	De la propiedad Municipal	\$649,242.00
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$604,894.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$1,235.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$5,291.00
		4	Servicios de Mantenimiento de Panteones	\$0.00
		5	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$37,822.00
		4	De los Servicios Municipales de Obras	\$2'299,247.00
		1	Arrimos de Caños	\$21,204.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$163,411.00
		3	Por el uso de suelo, número oficial, alineamientos y rectificaciones.	\$1'151,743.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$962,889.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$100,334.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones	\$5'746,036.00
		1	Certificadas y Copias Certificadas	\$5'264,682.00
		1	Certificación de actas de nacimiento	\$3'662,220.00
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$376,230.00
		3	Certificación de actas Matrimonio	\$590,021.00
		4	Certificación de actas de Divorcio	\$127,136.00
		5	Certificación por Reconocimiento	\$5,593.00
		6	Constancia Negativa de Nacimiento	\$35,858.00
		7	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$78,847.00
		8	Constancias de Soltería	\$324,588.00
		9	Constancia Negativa de Matrimonio	\$64,189.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	\$481,354.00
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$3,174.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$94,083.00
			3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$277,101.00
			4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$3,704.00
			5	Sentencias Ejecutoriadas de Divorcio	\$0.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$0.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación	\$34,512.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	\$0.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo	\$68,780.00
		7	De los Servicios Colectivos		\$4'970,126.00
			1	Recolección de Basura	\$2'160,309.00
			2	Lotes Baldíos	\$0.00
			3	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)	\$2'809,817.00
		8	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás		\$2'657,353.00
		9	Agua potable, drenaje y alcantarillado		\$0.00
	44	Otros Derechos			\$25'007,716.00
		1	De los Servicios Catastrales		\$2'208,648.00
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$2'026,429.00
			2	Manifestación extemporánea de la construcción	\$0.00
			3	Constancia de Fusión de Predios	\$702.00
			4	Constancias de Cambio de Régimen	\$117,524.00
			5	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$56,714.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

		6	Certificación y/o Constancias Diversas	\$0.00
		7	Rectificación de medidas y colindancias	\$7,279.00
		2	Anuencias por eventos públicos	\$989,457.00
		3	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	\$6'392,302.00
		1	Derecho de Uso de Suelo	\$1'224,540.00
		2	Permiso de Carga y Descarga	\$5'167,762.00
		4	Por Maquila en Rastros	\$492,779.00
		5	Por Servicios de la Central Camionera	\$59,446.00
		6	Por Servicios del Mercado Público	\$217,214.00
		7	Certificado de funcionamiento	\$7'712,833.00
		8	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos	\$3'072,826.00
		9	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$2'306,728.00
		10	Por servicios de la Dirección de Finanzas	\$979,403.00
		11	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$22,610.00
		12	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$330,072.00
		13	Por cursos y talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$0.00
		14	Por el Gimnasio Municipal	\$868.00
		15	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)	\$16,194.00
		16	Prestación de Servicios de la Coordinación de Salud.	\$0.00
		17	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito	\$206,336.00
	45	Accesorios de Derechos		\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Multas	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49	Derechos no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0.00
5	Productos			\$3'800,000.00
	51	Productos		\$3'800,000.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

		1	Productos Financieros	\$3'800,000.00
	59	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		\$0.00
6	Aprovechamientos			\$3'915,820.00
	61	Aprovechamientos		\$3'915,820.00
		1	Multas	\$1'997,115.00
		1	Derivadas por seguridad publica	\$547,280.00
		2	Derivadas por tránsito municipal	\$1'432,860.00
		3	Multas de reglamentos	\$10,590.00
		4	Multas derivadas de obras públicas	\$5,085.00
		5	Otras Multas	\$1,300.00
		2	Indemnizaciones	\$701,830.00
		1	Indemnización a favor del municipio	\$388,400.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$313,430.00
		3	Reintegros	\$217,500.00
		4	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$125,900.00
		7	Otros Aprovechamientos	\$873,475.00
		1	Donativos	\$0.00
		2	Subastas y Remates	\$0.00
		3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
		4	Cuotas de Recuperaciones	\$736,315.00
		5	Otros Ingresos Adicionales	\$137,160.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales		\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos		\$0.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa "El Revolucionario del Pueblo"

69	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			\$0.00
Total General De Ingresos De Gestión				\$76'504,466.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			\$970'426,711.00
	81	Participaciones		\$507'559,726.00
	1	Fondo General de Participaciones		\$499'726,363.00
	1	Fondo Municipal de Participaciones		\$481'840,047.00
	2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 30%		\$2'643,277.00
	3	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 70%		\$7'644,567.00
	4	Fondo de Coordinación Predial		\$7'598,472.00
	2	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)		\$4'190,000.00
	3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales		\$3'643,363.00
	82	Aportaciones		\$430'967,493.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 FAISM		\$232'469,252.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 FORTAMUN		\$198'498,241.00
	83	Convenios		\$2'837,608.00
	1	Estatales		\$2'837,608.00
	1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito		\$2'837,608.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$30,000.00
	1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.		\$30,00.00
	1	Multas Administrativas Federales No Fiscales		\$30,00.00
	85	Fondos Distintos de Aportaciones		\$29'031,884.00



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$29'031,884.00
		1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Terrestre	\$12'900,976.00
		2	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Marítima	\$16'130,908.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos			\$0.00
	1	Endeudamiento interno		\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS				\$1,046'931,177.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de la *Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco*, cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. La tarifa que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

Generación Mensual (Kg)	Unidad de Medida	Cuota Mensual Min/Max
Menor o igual a 50	UMA	de 3 hasta 5
51 Hasta 100	UMA	de 6 hasta 10
101 Hasta 999	UMA	de 11 hasta 20
Por cada 1000	UMA	de 21 hasta 30

La tarifa que deberán pagar las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos sólidos urbanos para poder desplazarse dentro de la jurisdicción del municipio, por el permiso que tendrá una vigencia de un año de operación y será válido para un solo vehículo, es la siguiente:

Concepto	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
Permiso para el transporte de residuos sólidos urbanos.	De 50 hasta 100

II. Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectúe la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores, o arrendadores deberán pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

Medida	Ubicación	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.040
Metros Cuadrados	Villas y poblados	0.070

III. El derecho que deberán pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares, de manera permanente o de periodicidad regular se establece en la siguiente tarifa:

Por elemento policial	Tipo de Servicio	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA).
-----------------------	------------------	---



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

Por un mes	Vigilancia comercial	145
Por 12 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Vigilancia comercial	4
Por 6 horas	Eventos masivos	12

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la *Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*.

Artículo 5. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 7. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 10. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o

Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 11. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



Año 2023, Francisco Villa “El Revolucionario del Pueblo”

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 morena	Dip. Jesús Selván García Presidente			
 morena	Dip. María de Lourdes Morales López Secretaria			
 morena	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios Vocal			
 PRD	Dip. Héctor Peralta Grappin Integrante			
 VERDE	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha Integrante			
 PRD	Dip. Soraya Pérez Munguía Integrante			
 morena	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz Integrante			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Comalcalco**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.